

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374-2016-A-MDSS-SG**

San Sebastián, 27 de julio de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:**

El Memorandum N° 363-GM-2016-MDSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 697-SGRRHH-MDSS-2016, Informe N° 298-2016-SG-MDSS, sobre designación del Sub Gerente de Proyectos de Inversión, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinta al del funcionario público, quien a su vez se encentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS – modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que "el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad";

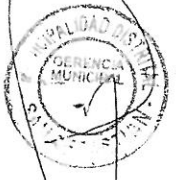
Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción. Por ende esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, para determinar los topes de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057) son aplicables: el inciso a) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que ha establecido que es un derecho del

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 3





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San Sebastián**  
Gente que Progresa

servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 008-CM-2016-MDSS-SG, se halla la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en los Artículos 154°, 155° y 156° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo a la Resolución 012-2016-A-MDSS-SG, se designó a partir del 08 de enero de 2016, al Ingeniero Manuel Augusto Luizar Rojas, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, según el Memorándum del Visto, la Gerencia Municipal por especial encargo del señor Alcalde dispone que se dé por concluida la designación del Ingeniero Manuel Augusto Luizar Rojas en el cargo de Confianza de Sub Gerente de Programación e Inversiones al 31 de julio de 2016. Asimismo dispone la designación del Economista Marco Antonio Ambia Vásquez en el cargo de confianza de Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a partir del 01 de agosto de 2016;

Que, mediante Informe N° 697-SGRRHH-MDSS-2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que el Economista Marco Antonio Ambia Vásquez cumple con los requisitos mínimos establecidos en el MOF para el cargo de Sub Gerente de Programación e Inversiones;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA**, al 31 de Julio de 2016, la designación del Ingeniero Manuel Augusto Luizar Rojas en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** al Ingeniero Manuel Augusto Luizar Rojas por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR**, a partir del 01 de agosto de 2016, al Economista **MARCO ANTONIO AMBIA VÁSQUEZ** en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 156° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Evaluar y emitir informes técnicos sobre los estudios de pre inversión.
2. Informar a los órganos que corresponden acerca de la viabilidad de los proyectos de inversión pública.
3. Mantener actualizada la información registrada en el banco de proyectos sobre los proyectos recibidos para su evaluación.
4. Hacer recomendaciones y propuestas a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público respecto de la metodología y parámetros de evaluación de los proyectos de inversión pública enmarcados bajo su responsabilidad funcional.



5. Capacitar permanentemente al personal técnico encargado de la identificación formulación y evaluación de los proyectos dentro de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.
6. Aprobar, declarar la viabilidad, observar o rechazar los proyectos de inversión pública según sea el caso debidamente sustentado y justificado.
7. Verificar el registro del proyecto en el Banco de proyectos.
8. Registra la fecha de recepción de proyectos que es remitido por la unidad formuladora de proyectos.
9. Solicitar Estudios complementarios o información de fuente primaria.
10. Conocer correcta y adecuadamente los criterios, metodologías y procesos para la evaluación de proyectos.
11. Realizar seguimiento de los proyectos de inversión pública verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Así mismo realiza el seguimiento de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública buscando asegurar que esta sea consistente con las condiciones y parámetros bajo la cual fue otorgada la viabilidad.
12. Absolver consultas que se pongan a su consideración.
13. Participar en los procesos de concertación y participación, a efectos de formular y programar los planes y presupuesto participativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, que el servidor designado, es el único responsable civil, penal y administrativamente, de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le delegan, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

**ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR**, al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las demás dependencias municipales correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNN/VGTG/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
*Antimar Sicus Cahuana*  
ALCALDE